

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 julio de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que si se considera que existe alguna irregularidad debe acudir directamente sin el resorte del juzgado a presentar la queja respectiva ante la autoridad que considere competente.

Hasta el momento la policía no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, por lo tanto se dispone oficiarles nuevamente en el mismo sentido.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS

JUEZ

Al Despacho del Señor Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT., o que a cualquier otro título financiero a nombre de FABIO PARRA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 13.539.615 en los siguientes bancos:

Bancolombia, Davivienda, Colpatria, BBVA, Popular, Agrario, AV Villas.

Librese oficio y límítese la medida a \$20.000.000,00

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ